

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

nº 5927 Hoja 7 Capitulo 7

Folio..... el presente.....

Zaragoza a 15 de Octubre de 2004
El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON , LA COMARCA DE LA RIBAGORZA,
LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA Y LA FEDERACIÓN
ARAGONESA DE PESCA Y CASTING, PARA LA
PLANIFICACION, GESTION Y ORDENACION DE LOS
RECURSOS NATURALES DE LA COMARCA DE LA
RIBAGORZA**

Zaragoza, 25 de octubre de 2004

En Zaragoza, a 25 de octubre de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Diputación General de Aragón, representada en este acto por el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 19 de octubre de 2004

De otra parte, D. José Franch Aventín, Presidente del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribagorza (Huesca), en nombre y representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2004

De otra parte D. Raul Sanjuan Mendoza, Presidente de la Comisión Gestora en periodo electoral de la Federación Aragonesa de Caza, facultado para este acto según Reglamento Electoral aprobado el 19 de julio de 2004

Y D. Ramón Rodríguez Menéndez, Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración y

EXPONEN

Que de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la "Pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza; protección de los ecosistemas en los que se desarrollen dichas actividades".

Que de acuerdo con el Art. 72 de la Ley 5/2002, de 4 de Abril, de caza de Aragón "el Departamento de Medio Ambiente es el órgano de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente para ejecutar la política del Gobierno de Aragón en materia de Caza, fomentando y controlando el ejercicio de la actividad cinegética mediante la realización de cuantas acciones sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos en esa Ley".

Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, le corresponde al mismo a través de la Dirección General del Medio Natural, la protección, conservación, fomento y ordenado Aprovechamientos de los Recursos Piscícolas y Cinegéticos y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines.

Que el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Que la complejidad orográfica existente en la comarca de Ribagorza, el elevado número de montes, las dificultades de acceso, el elevado número de kilómetros de red fluvial y la complejidad de sus ecosistemas, hacen difícil la consecución de los objetivos marcados en las competencias atribuidas al Departamento de Medio Ambiente por el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Que dotación de Agentes de Protección de la Naturaleza, adscritos a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente, no permite un control exhaustivos del furtivismo existente, tanto de especies cinegéticas como piscícola, poniendo en peligro el desarrollo sostenible de estas especies y en algunos casos la supervivencia de las mismas.



Que el alto conocimiento del territorio, ríos y montes así como de las especies de la fauna local, por parte de determinadas personas de la comarca, facilitarían las labores que se realizan por parte de la Diputación General de Aragón en ríos y montes de la comarca.

Que de acuerdo con la Ley 2/99, de Pesca de Aragón, la Federación Aragonesa de Pesca y Casting tiene la consideración de Entidad colaboradora en materia de Pesca.

Que de acuerdo con la Ley 5/2002 de Caza en Aragón, la Federación Aragonesa de Caza tiene la consideración de Entidad Colaboradora en materia de Caza

Que la Federación Aragonesa de Caza y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, junto con la Diputación General de Aragón, comparten la responsabilidad de la gestión deportiva de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas de la Comunidad Autónoma, siendo dinamizadores del desarrollo turístico deportivo del territorio aragones.

Que la Diputación general de Aragón, la Comarca de Ribagorza, la Federación Aragonesa de Caza y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, consideran conveniente y oportuno el formalizar un Convenio de Colaboración de carácter plurianual, que permita la puesta en marcha y la consolidación de un Sistema de Gestión Coordinada Medioambiental en el Territorio, con actuación preferente en materia cinegética y piscícola.

Por cuanto antecede y en ejecución de los citados Acuerdos, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio



Es objeto del presente Convenio, el desarrollo de actuaciones relativas a la planificación y gestión de los recursos naturales y su ordenado aprovechamiento, especialmente los cinegéticos y piscícolas durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar

Las actuaciones a desarrollar a través del presente Convenio serán acordes con los objetivos establecidos en la cláusula primera del mismo y comprenderán:

- 
- En materia de pesca
 - ◆ Control de caudales ecológicos en los ríos Esera y Noguera-Ribagorzana todos los días
 - ◆ Repoblaciones de truchas en ríos Esera, Isábena y Noguera-Ribagorzana cuando así esté programado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca
 - ◆ Control de poblaciones mediante pescas eléctricas para el seguimiento y censo de las especies piscícolas al menos 2 veces al año.
 - ◆ Limpieza de riberas y cauces de ríos de vertidos sólidos.
 - En materia de caza
 - ◆ Celadores nocturnos y diurnos en el macizo del Turbón
 - ◆ Recogida de animales muertos para posteriores análisis cuando sean localizados en las labores del párrafo siguiente
 - ◆ Censos y seguimiento de especies (sarrios, alimoche, etc.) cuando así esté programado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca
 - En zonas recreativas
 - ◆ Limpieza de los refugios: La Garona, Obarra, Estés, Yali, La muria, Gullivert, con periodicidad mensual.
 - ◆ Limpieza de sendas y caminos, fuentes y áreas recreativas existente en el ámbito de actuación.
- 



Además se realizarán labores diarias de vigilancia, control e información sobre los temas siguientes:

- ◆ Acampadas
- ◆ Aprovechamientos maderables y leñas
- ◆ Roturaciones
- ◆ Daños en masas forestales por viento y nieve
- ◆ Deportes de montaña o aventura (barrnquismo, senderismo, rafting, escalada, quads rallys 4 x 4)
- ◆ Campos de trabajo
- ◆ Vehículos abandonados
- ◆ Extracciones de áridos
- ◆ Prevención de incendios (labor disuasoria)
- ◆ Recogidas de vertidos sólidos en montes
- ◆ Participación en jornadas medioambientales de escolares
- ◆ Ayudar a A.P.N's
- ◆ Otras relacionadas con el medio natural

Estas labores se circunscribirán a las inmediaciones del macizo del Turbón y en los términos municipales de Seira, Bisaurri, Castejón de Sos, Laspaules, Bonansa, Montanuy, Campo, Valle de Bardají, Valle de Lierp, Isábena y Foradada del Toscar, Torre La Ribera y Veracruz, sin perjuicio de que se realicen actuaciones esporádicas en el resto del territorio de la Comarca de la Ribagorza.



TERCERA.- Coordinación

Al objeto de obtener la mejor coordinación de las acciones a desarrollar con las actuaciones que las partes firmantes desarrollan en el ejercicio ordinario de sus competencias, y considerando el especial esfuerzo que se debe realizar en velar por el ordenado aprovechamiento de los recursos naturales y las labores de vigilancia que ello implica, el Departamento de Medio Ambiente designará a un Agente de Protección de la Naturaleza para realizar específicamente esta coordinación.



CUARTA.- Seguimiento del Convenio

En el plazo de treinta días hábiles a partir de la firma de este Convenio, se constituirá una Coimisión Mixta de Seguimiento del mismo, compuesta por las siguientes personas:

- ◆ Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Huesca.
- ◆ 2 funcionarios del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.
- ◆ El Presidente de la Comarca de Ribagorza.
- ◆ 2 representantes de la Comarca de la Ribagorza.
- ◆ 1 Representante de la Federación Aragonesa de Caza.
- ◆ 1 Representante de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

Las funciones de dicha Comisión serán:

- 
- ◆ Preparar las Addendas anuales al Convenio, estableciendo las acciones a desarrollar en el ejercicio correspondiente.
 - ◆ Asegurar el seguimiento del Convenio.
 - ◆ Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución
 - ◆ Acordar la participación de terceros en el Convenio
 - ◆ Dictar sus propias normas internas de funcionamiento

La Comisión se reunirá al menos con una periodicidad trimestral y, en cualquier caso, siempre que sea preciso para poder desarrollar satisfactoriamente sus funciones.

QUINTA.- Financiación

La financiación del presente Convenio se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes sobre las acciones a desarrollar:

- ◆ Diputación General de Aragón: 80%
- ◆ Comarca de La Ribagorza: 20%

La valoración total de las actuaciones a realizar asciende a la cantidad de 650.000 euros.

El 80% de esta cantidad, 520.000 euros, será aportada por la Diputación General de Aragón, financiándose con cargo al Programa 533.1 y a los siguientes conceptos presupuestarios:

Año 2004 Concepto: 760.06 A
Año 2005 Concepto: 460.01 A
Año 2006 Concepto: 460.01 A
Año 2007, Concepto: 460.01 A

y el 20%, 130.000 euros, por la Comarca de La Ribagorza.

La cuantía económica a aportar en las siguientes anualidades será la siguiente:

Año 2.004	150.000 euros	D.G.A.: 120.000 euros Comarca:30.000 euros
Año 2.005	166.000 euros	D.G.A.: 132.800 euros Comarca:33.200 euros
Año 2.006	167.000 euros	D.G.A.: 133.600 euros Comarca:33.400 euros
Año 2.007	167.000 euros	D.G.A.: 133.600 euros Comarca:33.400 euros

SEXTA.- Régimen económico

La aportación económica del Gobierno de Aragón la efectuará, en los porcentajes establecidos en la cláusula 5ª, a través de la comarca de La Ribagorza, que será quien desarrollará y ejecutará las actuaciones objeto del presente Convenio, contra la entrega de informes del trabajo realizado y presentación de las correspondientes facturas que justifiquen el gasto soportado.

Los justificantes de gasto, correspondientes a los proyectos correspondientes al año 2004, deberá presentarse ante la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente antes del 10 de diciembre del citado año.

El conjunto de las actuaciones realizadas se describirá en una memoria anual.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece entre la fecha de su firma y el 30 de diciembre del 2.007. Este Convenio anula y deja sin validez el firmado en el año 2003 con el mismo contenido, en lo referente al objeto del Convenio y actuaciones a desarrollar.

OCTAVA.- Adhesiones

Previo acuerdo favorable de la Comisión Mixta se podrá permitir la participación de terceros en el presente Convenio, que irá dirigida, en todo caso, a la consecución global de sus objetivos, pudiendo considerar algún tipo de aportación económica, técnica o material. Dicha participación se formalizará mediante el correspondiente Convenio de Adhesión.

NOVENA.- Denuncia

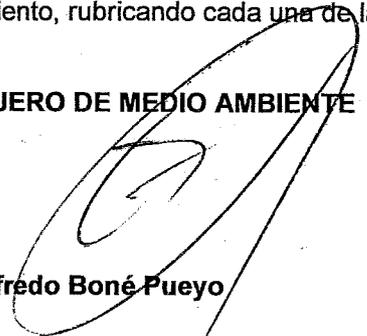
El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.

DECIMA.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio corresponderá a la Comisión Mixta. En defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

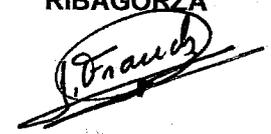
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE



Alfredo Boné Pueyo

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
RIBAGORZA**



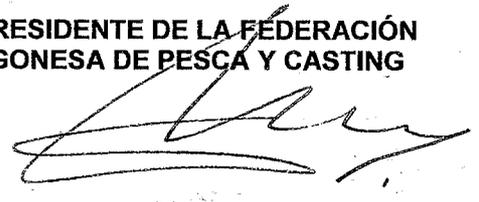
José Franch Aventín

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN
ARAGONESA DE CAZA**



Raul Sanjuan Mendoza

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ARAGONESA DE PESCA Y CASTING**



Ramón Rodríguez Menéndez